

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Juan de Miraflores

ORDENANZA N° 511/MDSJM

San Juan de Miraflores, 16 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, formando parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 27783 - de Bases de la Descentralización, en su artículo 17°, literal g) prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; teniendo competencia municipal exclusiva para, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal; y el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Marco del Presupuesto Participativo, precisa que el presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; por lo que los gobiernos locales deben promover el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en su Capítulo II, numeral 1),



subnumeral 1.3, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes; estableciendo que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, con Informe N° 032-2024-SGPEyCT-GPP/MDSJM, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica alcanza el proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Juan de Miraflores, el mismo que cuenta con la opinión técnica favorable, según Memorándum N° 074-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 067-2024-GAJ/MDSJM) y aprobación de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 070-2024-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9, numeral 8); 40 y 53 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27783 – de Bases de la Descentralización; y Ley N° 28056 – Marco del Presupuesto Participativo; con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Juan de Miraflores, el mismo que, con sus 08 Anexos, forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de esta entidad municipal.

Artículo Segundo.- FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, así como adecuar el cronograma cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de sus unidades orgánicas, cumplir estrictamente la ejecución de esta norma municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Comunicación y Soporte Informático su publicación en la página web de esta entidad municipal.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga y/o limite la ejecución de la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHUHUA
Alcaldesa

